

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00160, informado lo siguiente:

La publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Julián Molina y de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de personas emplazadas corrió de la siguiente manera:

Publicación: 13 de octubre de 2022.

Término (15) días. Fecha fin. 04 de noviembre de 2022.

No se presentó ningún interesado.

Se indica que los términos de notificación de la tercera interesada dentro del presente trámite corrieron de la siguiente manera:

Notificación personal: 27 de octubre de 2022

Término. Veinte (20) días: 28 y 31 de octubre, 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre de 2022.

La tercera interesada por medio de apoderado judicial el día 25 de noviembre allegó escrito en el que propuso excepciones.

Los demandados en condición de herederos determinados del señor Julián Molina, se tuvieron por notificado por conducta concluyente mediante auto 15 de febrero de 2023.

El término de traslado corrió de la siguiente manera:

Retiro de anexos: 17, 20 y 21 de febrero de 2023.

Traslado: veinte (20) días: 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de marzo de 2023. No presentaron contestación.

Según se observa en el proceso, la valla fue instalada en el inmueble objeto del proceso, y la Oficina de Instrumentos Públicos mediante el oficio ORIPMAN 102023EE00735, comunicó la efectividad de la medida de inscripción de demandad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-59381.

Se indica que se encuentra pendiente, la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 255

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00160-00

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO PARRA GUZMÁN

DEMANDADO: En calidad de herederos determinado del señor JULIAN MOLINA: MARIA FANERI, WESNER y HENRY MOLINA USMA y Herederos Indeterminados de Julián Molina y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia se dispone agregar el oficio ORIPMAN 102023EE00735, comunicó la efectividad de la medida de inscripción de demandad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-59381.

Ahora bien, el Despacho encuentra que ha vencido el término de la publicación de los emplazamientos ordenados, y advertido que ya se encuentra publicada la valla en el bien inmueble objeto del proceso y que ya se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, se dispone que, por secretaría del despacho, se realice las actuaciones correspondientes para la inclusión de ésta en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de un mes (1), tal como lo dispone el inciso 5 del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd54b49cb3697e48ca39d6426fe2846d6aaefc862a6eccf62731dfecec14c19d**

Documento generado en 17/05/2023 04:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>